

Buenos Aires, 9 de abril de 2025

## RES. CM Nº 41/2025

### VISTO:

El TAE A-01-00006304-1/2025 sobre proyecto de convenio específico con la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el Dictamen de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5/2025 y el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 14/2025, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Titular del Observatorio de Políticas de la Jurisdicción de Trabajo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Diego Mariano García de García Vilas, propone la celebración de un Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Que dicho Convenio se insertaría en el marco del Convenio de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación, Pasantías y Extensión Universitaria suscripto entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Que el convenio específico propuesto tendrá por objeto promover gradualmente la incorporación de contenidos de Derecho Procesal Laboral local en la carrera de abogacía de grado y en la oferta del centro de graduados y posgrado de dicha Universidad.

Que, asimismo, las partes se comprometerán a: i) Colaborar recíprocamente en actividades académicas de promoción y educación en materia de Derecho del Trabajo local; ii) Difundir recíprocamente actividades, materiales y toda documentación de interés relacionado al derecho laboral local; iii) Llevar a cabo los demás temas que las PARTES acuerden y consideren que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

Que intervino la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitiendo su dictamen N° 5/2025, de fecha 12 de marzo de 2025 en el que resolvieron: "Proponer al Plenario de Consejeros la celebración del Convenio Específico entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

Que conforme lo establece el Proyecto de Convenio Específico a suscribir, (Cfr. CLÁUSULA PRIMERA) "El objeto del presente convenio específico consiste en la prestación de cooperación académica e institucional por parte de la "FACULTAD" al "CONSEJO". En este sentido, las partes acuerdan impulsar gradualmente la incorporación de contenidos de Derecho del Trabajo local en la carrera de abogacía de grado y en la oferta del centro de graduados y posgrado de la Facultad de Derecho"

Que conforme lo establece la CLÁUSULA SEGUNDA del Proyecto de Convenio Específico "Las PARTES se comprometen a:

- a) Colaborar recíprocamente en actividades académicas de promoción y educación en materia de Derecho del Trabajo local.
- b) Difundir recíprocamente actividades, materiales y toda documentación de interés relacionado al derecho laboral local.
- c) Llevar a cabo los demás temas que las PARTES acuerden y consideren que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio".

Que, conforme la CLAUSULA TERCERA," El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente convenio no implica, en ninguna circunstancias, el pago de contraprestaciones económicas a cargo de ninguna de las PARTES. El presente convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de la FACULTAD ni del CONSEJO, de forma total o parcial de manera inmediata o mediata."

Que se estipula una vigencia de 2 años para el presente Convenio (Cfr. CLAUSULA NOVENA), el cual podrá ser automáticamente prorrogado si ninguna de las partes comunica su voluntad en contrario antes de los 60 días del vencimiento del plazo.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el "Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que en el Dictamen DGAJ N° 13726/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que "…no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones".

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local,



nacional o internacional".

Que el Convenio Específico no implica erogación presupuestaria y se cumplieron las pautas establecidas en el "Manual de Procedimiento de Convenios" (Resolución CM N° 221/2016).

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen  $N^{\circ}$  14/2025, propuso se apruebe la suscripción del convenio mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

# EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

## **RESOLUCIÓN CM Nº 41/2025**



## RES. CM N° 41/2025 – ANEXO

# CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

PRIMERA: El objeto del presente convenio específico consiste en la prestación de cooperación académica e institucional por parte de la "FACULTAD" al "CONSEJO". En este sentido, las partes acuerdan impulsar gradualmente la incorporación de contenidos de Derecho del Trabajo local en la carrera de abogacía de grado y en la oferta del centro de graduados y posgrado de la Facultad de Derecho.

## SEGUNDA: Las PARTES se comprometen a:

- a) Colaborar recíprocamente en actividades académicas de promoción y educación en materia de Derecho del Trabajo local.
- b) Difundir recíprocamente actividades, materiales y toda documentación de interés relacionado al derecho laboral local.
- c) Llevar a cabo los demás temas que las PARTES acuerden y consideren que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente convenio no implica, en ninguna circunstancias, el pago de contraprestaciones económicas a cargo de ninguna de las PARTES. El presente convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de la FACULTAD ni del CONSEJO, de forma total o parcial de manera inmediata o mediata.

QUINTA: Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las PARTES respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



SEXTA: Las PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio específico, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente.

OCTAVA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidas en el mismo, manteniendo su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

NOVENA: Este Convenio se celebra por el término de 2 (dos) año a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogada por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 60 (SESENTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarla unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una antelación de por lo menos 180 (CIENTO OCHENTA) días de la fecha de fin de vigencia pretendida por el denunciante.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días...... del mes de....... de........

